

Toluca de Lerdo, México, 25 de febrero de 2015.

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes.

Agradezco su puntual asistencia y les pido tomemos nuestros lugares para dar inicio a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Para lo cual, le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Procedo a pasar lista a los señores representantes:

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente)

Por Futuro Democrático, Luis Enrique Fonseca Vilchis. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes todas las consejeras y consejeros integrantes de este Órgano, y contamos con la presencia de nueve de los 11 representantes de partido político legalmente acreditado, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal para sesionar, le pido proceda conforme al siguiente punto del orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número dos, señor Consejero Presidente, y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Futuro Democrático mediante oficio número PFD/RCG/030/2015, de fecha 16 de febrero del año 2015, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Nueva Alianza mediante oficio PNA/012/15, de fecha 17 de febrero del año 2015, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Manual para los Observadores Electorales en el Estado de México para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.
7. Proyecto de resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave CG/SE/RR/3/2015, discusión y aprobación en su caso.
8. Asuntos Generales.

9. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día y tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Yo quisiera insertar dos asuntos generales. El primero sería un posicionamiento sobre el cumplimiento del artículo 1º, 2º y 4º de la Constitución General de la República y 17 de la Constitución Particular del Estado de México.

Y el segundo referente a lo urgente de irnos preparando en medios alternativos para la constancia indubitable de domicilio, ya que estamos viendo actos deliberados de dilación en los ayuntamientos, y me incluyo, siendo víctima de éstos.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien, se han anotado sus solicitudes, señor representante.

Y tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Sería también para anotar un asunto general, que sería en relación con la actuación de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México en materia de denuncia por violación a la normatividad electoral en cualquier materia.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, ha sido anotada su solicitud.

Si no hay alguna otra intervención, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del orden del día.

Pero antes, dé cuenta de la integración de esta mesa.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, daría cuenta de la presencia de J. Ascensión Piña Patiño, representante suplente ante el Consejo General por el Partido del Trabajo, y de Carlos Loman Delgado, representante propietario de Encuentro Social, que se han incorporado a los trabajos de esta sesión extraordinaria.

Señor Consejero Presidente, hemos registrado asuntos generales de parte del señor representante de Movimiento Ciudadano en dos temas: Un posicionamiento sobre el cumplimiento a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la particular de este Estado, y otro tema más relativo a medios alternos.

Y un asunto general más de parte del señor representante del Partido Acción Nacional, relativo a la actuación de los órganos desconcentrados de este Instituto.

Con estos temas que se han solicitado sean incluidos en asuntos generales, que corresponde al punto número ocho, solicitaría a las consejeras y consejeros manifiesten si están por la aprobación del orden del día en esos términos.

Se aprueba el orden del día por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente, es el número tres y corresponde a la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de este año.

Si me lo autoriza, solicitaría la dispensa de la lectura del documento, en razón de que ha sido circulada con anticipación.

Atentamente pediría que si existe alguna observación, me lo hagan saber.

No se registran observaciones, señor Consejero Presidente; por tanto, si me lo autoriza, la sometería a votación.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultando a las consejeras y consejeros si están por aprobar este documento en los términos en que les fue circulado, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba el Acta por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Futuro Democrático, mediante

oficio hecho llegar a este órgano electoral el 16 de febrero de este año, discusión y aprobación en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de iniciar cediendo el uso de la palabra en este punto del orden del día, quisiera comentarles que agradeciendo mucho el trabajo de la Secretaría Ejecutiva y el de todas mis compañeras y compañeros consejeros, nosotros, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, habíamos preparado una respuesta para entregarla al Partido Futuro Democrático.

Creemos oportunamente, toda vez que los plazos para precisamente el tema de las coaliciones están muy próximos a vencerse.

En su momento, como lo indica el Acuerdo correspondiente del Consejo General del INE, condujimos la pregunta a esa instancia y no habíamos tenido una respuesta de su parte, por eso habíamos preparado un proyecto de Acuerdo con la respuesta de lo que a nuestro juicio era pertinente responder a la pregunta formulada.

Así fue circulado el proyecto de Acuerdo con el que se convocó a esta sesión.

Después de esto, de haber circulado el proyecto de Acuerdo, recibimos en el transcurso de la tarde de ayer sendos oficios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos donde responden tanto a la pregunta del Partido Futuro Democrático como a la pregunta del Partido Nueva Alianza.

Es opinión entonces de mis compañeras y compañeros consejeros que lo conducente es que en el cuerpo del Acuerdo, lo que se transcriba como respuesta sea justo lo que tienen los oficios que les acabo de referir y les pido me ayuden a distribuirlos, por favor.

Estrictamente, ambas respuestas del Instituto Nacional Electoral son coincidentes en sus términos, no palabra por palabra, por supuesto, pero sí son coincidentes en sus términos con los proyectos de Acuerdo que les fueron circulados, pero creo que vale la pena comentar que nosotros preferimos para no causar eventualmente una controversia respecto de si estamos invadiendo facultades que tiene el Instituto Nacional Electoral, toda vez que hay una acción de inconstitucionalidad presentada respecto de las facultades que tenemos en las entidades para resolver lo referente a coaliciones.

Y hay un lineamiento específico del INE y un Acuerdo donde aprueban ese lineamiento, y ese Acuerdo dice que las consultas deberán conducidas a esa instancia; entonces en el cuerpo del proyecto del Acuerdo que votaremos, lo que va a estar como respuesta es la están ustedes leyendo en estos momentos para el Partido Futuro Democrático y, en su momento también, para el Partido Nueva Alianza.

Es de destacar, insisto que estrictamente el sentido de las respuestas es el mismo, solamente el fraseo de las mismas es el que cambia y preferimos para certeza de todos nosotros utilizar la respuesta formal del Instituto Nacional Electoral.

Habiendo hecho esta consideración, ahora sí damos inicio a la primera ronda, ¿quién desea hacer uso de la palabra?

Por favor, tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el representante de Futuro Democrático.

REPRESENTANTE DE FUTURO DEMOCRÁTICO, C. LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS: Buenas tardes, señor Presidente.

Únicamente para manifestar el agradecimiento a la respuesta pronta que este Consejo pretendía dar, creo que ahora se subsana como tal con el oficio dirigido por parte de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; es el criterio que tiene como tal el órgano competente.

Y únicamente para solicitar copia certificada del Acuerdo que se propone.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí, así será, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

¿En segunda ronda?

Perdón, ¿en primera o en segunda, porque había preguntado?

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: En primera.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En primera ronda, por favor. Perdón.

Tiene el uso de la palabra Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Yo sólo quisiera pronunciarme en este sentido: Cuando este asunto del tema de las facultades, funciones y atribuciones en materia de las coaliciones se trata en el pleno de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, hay pronunciamientos encontrados donde, si bien es cierto que domina el tema de la centralización del control sobre las coaliciones, no se llega a obtener la mayoría calificada de los magistrados para poder pronunciarse en este sentido.

Por tanto, es facultad de cada entidad de la República el poder normar el principio fundamental de las coaliciones.

Y me extraña mucho esta codependencia que estamos generando del Instituto Nacional Electoral, donde quiero decir de paso que se le está haciendo –se dijera técnicamente– “hebras el engrudo”.

Vemos cómo ha fracasado el tema de la fiscalización, que todavía no se resuelve y todavía no demuestra ni eficiencia ni eficacia y mucho menos certeza.

El conflicto ya próximo a darse en un similar sentido del registro de representantes, no sólo en funciones y atribuciones, sino en el procedimiento y en el equipamiento para tal efecto.

Hemos llegado al grado del abandono de siete opciones políticas de la mesa del Consejo General y la consabida amenaza del Titular de la Presidencia a los partidos políticos y, digamos también de paso, violando el artículo 45 de la Ley Comicial, que le da como función y atribución obligatoria el velar por la unidad de los órganos que dependen del Consejo General.

Esto ya me ocupa seriamente, y me ocupa seriamente porque hemos visto cómo se genera el vulnerar los principios rectores del proceso electoral; hemos visto cómo se violentan las constituciones particulares y en el caso del Estado de México ya tenemos una prueba con el tema de la propaganda de precampañas.

Y hemos visto cómo en diversas ocasiones generan una norma y luego ellos mismos la violentan.

Por eso hago este pronunciamiento en este tema particular de las coaliciones, donde quien tiene la facultad de interpretar la Constitución, que es la Suprema Corte de Justicia, le otorgó la libertad a las entidades federativas, insisto, en un otorgamiento muy polémico, pero a fin de cuentas así se otorgó.

Yo quisiera aprovechar este punto para hacer una excitativa a este Consejo General, que vemos ineficacia, ineficiencia e insisto, vulnerar los principios rectores al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Hoy la excitativa es, a este Órgano, que velemos por el Estado de México, que asuman sus funciones y atribuciones porque ya mucho me preocupa que don Lorenzo Córdova haya violentado la ley en sus funciones, obligaciones y atribuciones.

No podemos vivir con esta codependencia de un Órgano que para nosotros no es central, es un Órgano con el que compartimos funciones y atribuciones para la organización y desarrollo del proceso electoral, pero tenemos ámbitos distintos de atribuciones y la excitativa es para que este Consejo las asuma y no caiga en los errores ni permita los vicios que pueden aniquilar estas virtudes.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este mismo punto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No

¿En segunda ronda?

No hay más intervenciones.

Le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, con la modificación que señalé respecto que el texto de la respuesta será en el oficio que recibimos de parte del Instituto Nacional Electoral.

Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señoras consejeras y consejeros, en razón de lo que ha expuesto el señor Consejero Presidente y una vez que ha sido circulada la respuesta que ha emitido la autoridad federal, estaría sometiendo a su consideración este proyecto de Acuerdo, con la observación que en los resolutivos,

primero se comunicaría al Partido Futuro Democrático la respuesta emitida por la autoridad que he señalado y en la fecha en que lo hizo, transcribiendo textualmente lo que se señala, señor Consejero Presidente, como respuesta del partido interesado.

Y en el resolutivo segundo, se estaría instruyendo al Secretario Ejecutivo para notificar el presente Acuerdo a la representación del Partido Futuro Democrático.

Con esta observación, que ha quedado ya registrada en la Versión Estenográfica, consultaría a las consejeras y consejeros si están por la aprobación del proyecto de Acuerdo, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/25/2015

**POR EL QUE SE EMITE RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL
PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO
PFD/RCG/030/2015, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/25/2015

Por el que se emite respuesta a la Consulta formulada por el Partido Futuro Democrático, mediante oficio número PFD/RCG/030/2015, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante oficio número PFD/RCG/030/2015, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la ciudadana Alma Pineda Miranda, representante propietaria del Partido Futuro Democrático ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, formuló una consulta al Órgano Superior de Dirección en los siguientes términos:

¿El Partido Futuro Democrático tiene el derecho a coaligarse en este Proceso Electoral Local 2014-2015?
2. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/0530/15, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de México, comunicó a la Secretaría Ejecutiva, sobre la recepción del oficio referido en el Resultando anterior, a efecto de que elaborara un proyecto de respuesta a la consulta formulada.
3. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/0523/15 de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente de este Órgano Superior de Dirección, remitió para los efectos conducentes, a la Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, la consulta referida en el Resultando Primero del presente Acuerdo.
4. Que en fecha dieciocho de febrero del año en curso, la ciudadana Alma Pineda Miranda, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Futuro Democrático ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ingresó escrito vía Oficialía de Partes, dirigido al Consejero Presidente del propio Instituto, por el que refiere lo siguiente:

“... en atención a su oficio de conocimiento notificado en fecha 17 de febrero del presente año, mediante el cual remite la consulta planteada por esta representación, a la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con Organos (sic) Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para el efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto de acuerdo segundo del acuerdo mediante el cual se aprueban los “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2014-2015”.

De lo anterior le expreso mi preocupación en el sentido de que en los días 27 de febrero y 1 de marzo los dos del presente año, fenece el termino para registrar convenios de coalición por parte de los partidos políticos, motivo por el cual solicito de manera respetuosa, sea el medio para hacer llegar dichas manifestaciones, esto con el ánimo de estar en la posibilidad de actuar conforme a lo previsto en la ley términos establecidos por la ley”.

5. Que el veinticuatro de febrero del año en curso, la Presidencia del Consejo General de este Instituto recibió, vía correo electrónico, el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/0810/2015, suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emite respuesta a la consulta citada en el Resultando 1 del presente año.
6. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/0577/15, del veinticuatro de febrero del año en curso, el Consejero Presidente de este Consejo General remitió copia del oficio aludido en el Resultando que antecede a los Consejeros Electorales y a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y consideración; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 171, fracción IV, del referido Código Electoral, reconoce como uno de los fines del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- V. Que el Acuerdo número INE/CG308/2014, emitido en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil catorce por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que aprobó los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, establece en su Punto Segundo:

*“SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales Electorales deberán conducir las consultas, que con motivo del presente instrumento, le sean presentadas por los partidos políticos a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, quien las desahogará o, **en su caso, las remitirá a la instancia competente para que proceda a su desahogo** en los términos que marca la normatividad aplicable”.*

(El resaltado en negrillas es propio).

Por lo anterior, y toda vez que se ha recibido respuesta a la consulta de mérito, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, lo procedente es comunicar la misma al Partido Futuro Democrático.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se comunica al Partido Futuro Democrático, la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0810/2015, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, en atención a la consulta formulada mediante oficio número PFD/RCG/030/2015, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la cual refiere lo siguiente:

“ ...

¿El Partido Futuro Democrático tiene el derecho a coaligarse en este proceso electoral local 2014-2015?

De conformidad con lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, le comunico que se deberá estar a lo siguiente:

El artículo 85, apartado 4, de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:

Artículo 85.

(...)

4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.

(...)

De la lectura del precepto transcrito y tomando en consideración que su solicitud de registro como partido político local fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil catorce, se advierte que el Partido Futuro Democrático incurre en el supuesto establecido en el artículo 85, apartado 4, de la Ley General de Partidos Políticos, razón por la cual no podrá coaligarse durante el proceso electoral local 2014-2015, al tratarse de la primera elección local inmediata posterior a la obtención de su registro”.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo, a la representación del Partido Futuro Democrático ante este Órgano Superior de Dirección, junto con una copia del oficio citado en el Resultando 5 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así

como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Nueva Alianza, mediante oficio número PNA/012/15, en fecha 17 de febrero de este año, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de ceder el uso de la palabra me permitiría hacer la misma precisión que había anunciado, el oficio recibido por parte del Instituto Nacional Electoral trae las respuestas a las seis preguntas del Partido Nueva Alianza y éstas no difieren, para sus efectos, a las que habíamos presentado en el proyecto de Acuerdo que les fue previamente circulado; sólo que para precisar y uniformar, vamos a transcribir la respuesta del Instituto Nacional Electoral, recibida el día de ayer.

Habiendo hecho esta consideración, pregunto a ustedes si alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Partido Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias Presidente. Quiero ser muy breve.

En primer lugar, reconocer la prontitud con la que dieron trámite a esta consulta; y segundo, que en cuanto a la respuesta que nos da esta Dirección hay dos temas en los

que nos deja con mucha claridad, es el caso de los convenios de coalición por tipo de elección y es el caso de la vinculación entre el convenio de coalición total para diputados y la elección de gobernador.

Sin embargo, en las preguntas tres, cuatro y cinco, y quiero dejar constancia de esto en el Acta de la presente sesión, creo que el Instituto más que quedarse corto lo único que hace es hacer una cita textual de lo que ya dice la ley, o sea, no nos da respuesta a las preguntas que hicimos. Es mucho más compleja de lo que parece esta pregunta.

Sí queremos dejarlo nada más como constancia de que es simplemente cita textual de lo que dice la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos e incluso el Código Electoral y que esto no nos aclara mucho las dudas, incluso nos deja con un poco más.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este punto del orden del día, y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, con la modificación señalada por su servidor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores integrantes de este Órgano, una vez que se ha circulado la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a la consulta hecha por el Partido Nueva Alianza, y en razón de lo que ha expresado el señor Consejero Presiente, antes de someter a votación haría la precisión de que en el resolutivo primero se expresaría que se

comunica al Partido Nueva Alianza la respuesta emitida por tal Dirección a través del oficio 0807/2015, de fecha 23 de febrero, en atención a lo que he referido.

Y se estaría haciendo una transcripción de las respuestas a las preguntas uno y dos, preguntas tres, cuatro, cinco y seis.

Y, finalmente, señor Consejero Presidente, estaríamos en un segundo resolutive manifestando la instrucción que se da al Secretario Ejecutivo para notificar el presente Acuerdo a la representación del partido interesado, junto con copia del citado oficio.

En estos términos consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo relativo al punto cinco del orden del día, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/26/2015

POR EL QUE SE EMITE RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO PNA/012/15, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/26/2015

Por el que se emite respuesta a la Consulta formulada por el Partido Nueva Alianza, mediante oficio número PNA/012/15, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio número PNA/012/15, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Licenciado Efrén Ortiz Álvarez, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, formuló una consulta al Órgano Superior de Dirección en los siguientes términos:
 1. ¿En cuántas coaliciones puede participar como integrante un partido político en la elección de diputados locales y ayuntamientos?
 2. ¿En la elección de diputados locales el partido político "X" puede conformar una coalición con los partidos "Y" y "Z", y en la elección de ayuntamientos sólo con el partido "Z"?
 3. ¿Cuál es el número mínimo de planillas de candidatos a integrantes de los ayuntamientos que deben registrar los partidos políticos que integran una coalición de cualquier tipo?
 4. ¿Cuál es el número máximo de candidatos propios que debe registrar un partido político que integra una coalición, de cualquier tipo, en la elección de diputados locales?
 5. ¿Cuál es el número máximo de candidatos que deben registrar los partidos políticos que conforman una coalición, de cualquier tipo, en la elección de ayuntamientos?
 6. Aún y cuando los procesos electorales locales de Diputados y de Gobernador no son cronológicamente coincidentes, ¿deben coaligarse en la elección de Gobernador del 2017 los partidos políticos que lo hicieron de forma total en la elección de diputados locales 2014-2015?

2. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/0536/15, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de México, comunicó a la Secretaría Ejecutiva, sobre la recepción del oficio referido en el Resultando anterior, a efecto de que elaborara un proyecto de respuesta a la consulta formulada.
3. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/0535/15 de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente de este Órgano Superior de Dirección, remitió para los efectos conducentes, a la Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, la consulta referida en el Resultando 1 del presente Acuerdo.
4. Que el veinticuatro de febrero del año en curso, la Presidencia del Consejo General de este Instituto recibió, vía correo electrónico, el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/0807/2015, suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emite respuesta a la consulta citada en el Resultando 1 del presente año.
5. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/0576/15, del veinticuatro de febrero del año en curso, el Consejero Presidente de este Consejo General remitió copia del oficio aludido en el Resultando que antecede a los Consejeros Electorales y a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y consideración; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 171, fracción IV, del referido Código Electoral, reconoce como uno de los fines del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- V. Que el Acuerdo número INE/CG308/2014, emitido en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil catorce por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que aprobó los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, establece en su Punto Segundo:

*“SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales Electorales deberán conducir las consultas, que con motivo del presente instrumento, le sean presentadas por los partidos políticos a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, quien las desahogará o, **en su caso, las remitirá a la instancia competente para que proceda a su desahogo** en los términos que marca la normatividad aplicable”.*

(El resaltado en negrillas es propio).

Por lo anterior, y toda vez que se ha recibido respuesta a la consulta de mérito, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, lo procedente es comunicar la misma al Partido Nueva Alianza.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se comunica al Partido Nueva Alianza, la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a través del oficio

INE/DEPPP/DE/DPPF/0807/2015, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, en atención a la consulta formulada mediante oficio número PNA/012/15, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, la cual refiere lo siguiente:

“(...)

PREGUNTAS 1 Y 2.

Considerando la base señalada en el artículo 75, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de México vigente y la existencia de procesos electorales locales en que se eligen simultáneamente a diputados locales y ayuntamientos:

1. *¿En cuántas coaliciones puede participar como integrante un partido político en la elección de diputados locales y ayuntamientos?*

2. *¿En la elección de diputados locales el partido político “X” puede conformar una coalición con los partidos políticos “Y” y “Z”, y en la elección de ayuntamientos solo con el partido “Z”?*

(...)

PREGUNTAS 3, 4, 5 Y 6.

Acorde a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México vigente:

3. *¿Cuál es el número de mínimo de planillas de candidatos a integrantes de los ayuntamientos que deben registrar los partidos políticos que integran una coalición de cualquier tipo?*

4. *¿Cuál es el número máximo de candidatos propios que debe registrar un partido político que integra una coalición, de cualquier tipo, en la elección de diputados locales?*

5. *¿Cuál es el número máximo de candidatos que deben registrar los partidos políticos que conforman una coalición, de cualquier tipo en la elección de ayuntamientos?*

6. *Aún y cuando los procesos electorales locales de Diputados y de Gobernador no son cronológicamente coincidentes ¿deben coaligarse en la elección de Gobernador del 2017 los partidos políticos que lo hicieron de forma total en la elección de diputados locales 2014-2015?*

(...)

De conformidad con lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el diez de diciembre del año pasado y modificados el veinticuatro del mismo mes y año, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-246/2014, y con lo establecido en el

Código Electoral del Estado de México, le comunico que se deberá estar a lo siguiente:

Respecto a las preguntas marcadas con los numerales 1 y 2, debe tomarse en consideración lo establecido en el artículo 87, apartado 15, de la Ley General de Partidos que a la letra dice:

“Artículo 87

(...)

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.”

Y lo establecido en el artículo 75, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 75. La formación de coaliciones se sujetará a las siguientes bases:

(...)

XIII. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.”

De los preceptos transcritos se advierte que los partidos políticos únicamente pueden participar como integrantes de una coalición y que dicha coalición no puede cambiar en cuanto a sus integrantes por tipo de elección.

Respecto a la pregunta marcada con el numeral 3, hay que tomar en consideración lo establecido en el Lineamiento 1, que establece lo siguiente:

“1. Los criterios establecidos en los presentes Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, a saber:

a) **Coalición total** para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma Electoral.

b) **Coalición parcial** para postular al menos el 50% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma.

c) **Coalición flexible** se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma Electoral.

(...)”

En relación con el artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 74. En los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos. Una vez otorgado por la autoridad electoral

el registro correspondiente de los candidatos, no podrá modificarse la modalidad de postulación.

Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

I. Se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales, deberán coaligarse para la elección de Gobernador.

Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección, quedará automáticamente sin efectos.

II. Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular, bajo una misma plataforma electoral.

III. Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular, bajo una misma plataforma electoral.”

En atención a lo anterior, y tomando en consideración que el total de cargos e elegir para integrar los Ayuntamientos del Estado de México es 125, número mínimo de candidatos a postular por tipo de coalición, será el siguiente:

Entidad Federativa	Tipo de Elección	Mínimo Total	Mínimo Parcial	Mínimo Flexible
Estado de México	Ayuntamientos	125	63	32

En relación con la pregunta marcada con el numeral 4, se debe tomar en consideración lo establecido en el artículo 87, apartado 3, de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

“Artículo 87.
(...)

3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.”

En relación con el artículo 75, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 75. La formación de coaliciones se sujetará a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos no deberán postular candidatos propios donde ya hubiese candidatos de la coalición de la que ellos forman parte.

(...)"

De las disposiciones transcritas se advierte que los partidos no pueden postular candidatos propios donde se hubiere postulado un candidato de la coalición, a contrario sensu en donde no se hubiera postulado un candidato de la coalición los partidos políticos podrán postular candidatos propios. Por lo tanto, el número máximo de candidatos que un partido puede postular será inversamente proporcional al número de candidatos que decidan postular mediante una coalición.

Respecto de la pregunta marcada con el numeral 5 y en atención al Lineamiento 1, previamente transcrito, el número máximo de planillas de candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado de México, que puede registra una coalición en cada una de sus modalidades son:

Entidad Federativa	Tipo de Elección	Mínimo Total	Mínimo Parcial	Mínimo Flexible
Estado de México	Ayuntamientos	125	124	62

Respecto a la pregunta marcada con el numeral 6, se debe tomar en consideración lo establecido en los artículos 207 y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 87, apartado 11, de la Ley General de Partidos Políticos, y los artículos 75, fracción IX, y 235 del Código Electoral del Estado de México, que establecen los siguiente:

“Artículo 207.

1. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.”

“Artículo 208.

1. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;*
- b) Jornada electoral;*
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y*
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.*

2. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.”

“Artículo 87.

(...)

11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos

quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

(...)

“Artículo 235. Los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.”

“Artículo 75. La formación de coaliciones se sujetará a las siguientes bases:

(...)

IX. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones locales, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a diputados locales de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

(...)

De los preceptos transcritos podemos advertir que la serie de etapas que conforman a los procesos electorales concluyen con la etapa de resultados y la declaración de validez, momento en el cual terminan automáticamente las coaliciones que se hubieran presentado para ese proceso electoral.

Por lo tanto, los partidos políticos, que cumplan con los supuestos previstos en la ley, se encuentran en aptitud de celebrar un convenio de colaboración distinto para el proceso electoral siguiente.”

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo, a la representación del Partido Nueva Alianza ante este Órgano Superior de Dirección, junto con una copia del oficio citado en el Resultado 4 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo

dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente, corresponde al número seis, que tiene que ver con el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Manual para los Observadores Electorales en el Estado de México para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Está abierto el uso de la palabra, en primera ronda.

Al no haber participación, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto en los términos en que ha sido circulado, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/27/2015

**POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LOS OBSERVADORES
ELECTORALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL
DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/27/2015

Por el que se aprueba el Manual para los Observadores Electorales en el Estado de México, para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5.- Que el treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo número INE/CG164/2014 por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014- 2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen.

6.- Que el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo número INE/CG204/2014, por el que se establecen las bases y los criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En su Punto Segundo, primer párrafo, el Acuerdo en cita establece que para el caso de las entidades federativas donde se celebren elecciones coincidentes, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales correspondientes, se establecerán los mecanismos de cooperación para que los visitantes extranjeros puedan ejercer sus actividades en los espacios donde se instalen casillas únicas.

En su párrafo segundo, el referido Punto establece que paralelamente, y en caso de que la legislación local no ordene lo contrario, se podrán establecer acciones de apoyo y colaboración para favorecer la labor de los visitantes extranjeros.

7.- Que en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Central del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.

8.- Que en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expidió el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.

- 9.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de febrero del año en curso, la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, conoció, analizó y aprobó el Manual para los Observadores Electorales en el Estado de México, para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015; y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Del mismo modo, el numeral 5, del inciso a), del Apartado B de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, entre otros aspectos.

Asimismo, el numeral 8, del Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en entre otras materias, en lo referente a la observación electoral conforme a los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

- II. Que el artículo 8, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Órgano Máximo de Dirección del Instituto Nacional Electoral, y en los términos previstos por la propia Ley.
- III. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- V. Que de conformidad con el inciso m), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer entre otras funciones, las relativas a desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el artículo 217, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las bases a las que deben sujetarse los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales.
- VII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Por otra parte, el párrafo décimo tercero del artículo referido, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la observación electoral.

- VIII. Que el artículo 14, del Código Electoral del Estado de México, establece que es derecho de los ciudadanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.
- IX. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, la fracción XIII, del tercer párrafo del referido artículo, señalan que son funciones de este Instituto, la tendientes a desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a

realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.

- X. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XI. Que el Consejo General cuenta con las atribuciones previstas por el artículo 185, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de México, entre otras, la de coordinarse con el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión, y observadores electorales.
- XII. Que el numeral 1, del Punto Quinto, del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral al que hace referencia el Resultado 5, del presente Acuerdo, refiere que:

“Quinto.- Los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, establecidos en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Para tal efecto se estará a lo siguiente:

1. Los cursos responsabilidad del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, párrafo 1 inciso d) fracción IV, serán impartidos por funcionarios que contarán con la información relativa a la elección federal y a la elección local de que se trate. Para este último caso los Organismos Públicos Locales y los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades que les correspondan, deberán intercambiar el material con los contenidos conducentes.”

Por su parte el numeral 7, del Acuerdo de referencia, refiere que:

“7. Con la finalidad de apoyar a las organizaciones de observadores electorales en la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información, mandatados por la Ley general electoral, el Instituto Nacional Electoral pondrá a disposición de éstas, a través de la página de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales, en tanto que los Organismos Públicos Locales pondrán a disposición también a través de su página de internet, los respectivos materiales didácticos.”

XIII. Que el Capítulo III, punto 5.4, de los Lineamientos a los que hace referencia el Resultado 7 del presente Acuerdo, establece lo siguiente.

“a) Para la impartición de los cursos de capacitación a los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales convendrán el uso del manual que al efecto diseñe y apruebe el Instituto, en el que se incluirá información relativa a los procesos electorales locales, conforme a lo que el propio órgano local solicite para su inclusión, en términos de lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG164/2014.”

XIV. Que el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la entidad, en su Cláusula Sexta, Apartado A, fracción II, numeral 5.1, inciso h), establece que:

“a) “EL INE” dará acceso a “EL IEEM” al sistema de observadores de su red informática, a efecto de que dicha información pueda ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades.”

Por su parte, en los incisos a) al f), del punto 5. 4, referente a los materiales didácticos para los cursos de capacitación a observadores electorales, establece que:

- a) “LAS PARTES” convendrán el uso del material que diseñe “EL INE”, el cual contendrá información referente a los procesos electorales federal y local.*
- b) “EL IEEM” podrá elaborar material adicional para complementar la información correspondiente al proceso local.*
- c) “LAS PARTES” pondrán a disposición a través de sus correspondientes páginas de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales.*
- d) “EL IEEM” designará a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que les entreguen los ciudadanos y las agrupaciones, de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como designar a los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlo al Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente de “EL INE”, dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local o Distrital respectivo resuelva sobre la o las acreditaciones solicitadas.*
- e) En los contenidos de la capacitación que las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.*

- f) *“EL INE” dará acceso a “EL IEEM” al sistema de observadores de su red informática, a efecto de que dicha información pueda ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades.”*

Por su parte, la Cláusula Séptima, Punto 1 “Visitantes extranjeros”, inciso a), establece:

“ ...

- a) *Los visitantes extranjeros que en su oportunidad acredite “EL INE”, podrán desempeñar su función en todas las actividades del proceso electoral que realice “EL IEEM”; para este fin “EL INE” proporcionará a “EL IEEM” el listado de visitantes acreditados y la información referente al programa de atención de visitantes extranjeros”.*

XV. Que como se desprende de las disposiciones constitucionales y legales, así como de los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral que se citan en los Considerandos anteriores, el Instituto Electoral del Estado de México debe coordinarse con aquél, en materia de capacitación a los observadores electorales que en su caso se acrediten para la observación de los procesos electorales federal y local 2014-2015.

En tal virtud, se ha propuesto, por parte de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, el Manual para los Observadores Electorales en el Estado de México, para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015, el cual una vez analizado por este Consejo General, se advierte que contiene la información relacionada a:

1. Las elecciones en el Estado de México;
2. El Instituto Electoral del Estado de México;
3. Etapas del Proceso Electoral;
4. Observadores Electorales;
5. Visitantes Extranjeros;
6. Limitaciones a la observación;
7. Delitos en materia electoral; y
8. Autoridades en materia de delitos electorales.

Apartados e información que se consideran atinentes y suficientes, para que los observadores electorales durante su capacitación, adquieran las nociones básicas en materia electoral, aplicable al proceso comicial local 2014-2015 por el que se elegirán Diputados Locales y Ayuntamientos, razón por la cual resulta procedente su aprobación, a fin de que sea incorporado en el respectivo material didáctico.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba, en su texto, el Manual para los Observadores Electorales en el Estado de México, para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Remítase el Manual aprobado por el Punto Primero, a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral del Estado de México, a fin de que elabore el formato del referido documento.
- TERCERO.-** Una vez que se haya concluido su formato, se instruye al Secretario del Consejo General informe de ello a los integrantes de este Consejo General y remita el Manual motivo del presente Acuerdo, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, para su incorporación al respectivo material didáctico.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** En su momento, publíquese en la página electrónica de este Instituto, el respectivo material didáctico.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de febrero de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral

del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA EL ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número siete y corresponde al proyecto de resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave CG/SE/RR/3/2015, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Está abierto el uso de la palabra, en primera ronda.

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en comento.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto que se vincula al punto siete del orden del día, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA LA
RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMER
CG/SE/RR/3/2015*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número ocho, corresponde a asuntos generales y, como lo referí, señor Consejero Presidente, han sido inscritos dos temas de parte del señor representante de Movimiento Ciudadano y uno más por el señor representante del Partido Acción Nacional, en los términos en que lo expresaron y que ha quedado registrado ya en la versión estenográfica.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Procedo a ceder el uso de la palabra en primera ronda, en el primer asunto general propuesto, al señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Estoy en términos de un posicionamiento que me parece de suyo grave e importante.

La Constitución General de la República, con réplica en la Constitución Particular del Estado de México, habla de dos temas fundamentales, que además siento altamente importantes.

Primero, algo que le hemos puesto una gran atención, como es la equidad de género, que estoy convencido que protege a ambos géneros y que nos da lamentablemente una garantía obligatoria de honrar el equilibrio de los géneros en el Gobierno de México.

No con esto quiero decir que la equidad genere igualdad, ya me he expresado en ese respecto.

Sin embargo, hay un punto muy importante que ha omitido esta institución y creo que hasta los movimientos mediáticos, que se ha soslayado y que no se tiene tomado en cuenta.

En cumplimiento al artículo 1º, 2º y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 17, de la Constitución Particular del Estado de México, en lo relativo a la elección de los representantes municipales de los pueblos y comunidades indígenas, mal llamadas en estos documentos.

Estos pueblos originarios de México han tenido una lucha fundamental por la representación y por estar en la mesa de las decisiones, algo que fue una lucha de fondo que se ve cristalizada en la norma constitucional, insisto, tanto en la federal como en la local, pero no vemos que exista previsión alguna para su participación en esta representación ni figura ni procedimiento, en el momento en que el legislador lo soslaya en el Código Comicial.

A falta de esta norma, la facultad absoluta de solventar ésta es del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; sin embargo, no vemos acciones ni previsiones legales para cumplir con esto, teniendo poblaciones importantes de pueblos originarios de México, y no sólo eso, algunas etnias confinadas y con posibilidad de desaparición que requieren de suyo ser representadas.

Por eso generamos este posicionamiento, ya que se está cubriendo algunas de innovaciones que nos discriminan en el proceso electoral que estamos viviendo, pero se vulneran los derechos de estos pueblos originarios de México, que dicho sea de paso, ellos hicieron esta gran nación.

El Código Electoral en el artículo 23 señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir en los municipios con población indígena representantes ante los ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

En estos momentos, el equipo que me apoya está presentando una consulta al Consejo, donde ojalá y no vaya a parar a manos de estos equipos de alto grado de falibilidad y de poco respeto a las instituciones política y a las propias normas que ellos generan; porque es nuestro interés fundamental tutelar los derechos de estos pueblos originarios de México.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, pasemos entonces al segundo asunto general propuesto por el Partido de Movimiento Ciudadano, por favor.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Le comentaba yo hace unos días a nuestro amigo Saúl Mandujano que existe un principio filosófico de fondo de nuestro vecino municipio de Ocoyoacac, que nos dice que si los frijoles se agriaron, hay que echarles bicarbonato para hacerlos tlacoyos.

Ya todos los partidos ya cerramos nuestro procedimiento de registro cuando nosotros avisamos a tiempo que era necesario poner un alto a los abusos de los alcaldes y sus testaferros. Pues siguen siento y hoy fui víctima, me trajeron de Herodes a Pilatos para obtener mi constancia y poderme registrar en opción política; al final del camino la obtuvimos, aunque sea de la delegación municipal cuando no observó las amenazas del Secretario interino del ayuntamiento que, dicho sea de paso, tengo muchas dudas de su fe pública y mucho más de su probidad. Esto se va a replicar en el registro formal y legal.

Solicito de la manera más atenta que se tomen las previsiones porque o les sirve para regular quién se registra y quién no, violando flagrantemente la Ley Orgánica Municipal y no sólo me refiero al término de 24 horas para entregarla, sino al Código Electoral donde dice que los trámites para obtener el registro de candidatos deben de ser gratuitos y en muchos casos aumentaron el arancel de esta constancia.

Si bien es cierto, y aquí es donde muchas veces lo he comentado, el requisito es vivir en el municipio, vivir en el distrito, que en el caso de diputados no es fundamental porque se trate de una representación estatal.

Pero vaya, el punto es que hay que comprobar el vivir en el lugar, pero el medio de prueba ni es obligatorio ni es requisito de legibilidad.

Por lo tanto, solicito que este órgano tome cartas en el asunto para poder generar medios de prueba alternos que eviten esta discrecionalidad abusiva que se está dando en muchos ayuntamientos.

Ya no quiero volver a hacer la lista ni de los requisitos absurdos que se han creado, como el que les platicaba yo el otro día del cable: "Y si no tengo cable, ¿de dónde saco la constancia?". Ése es un gran acierto de Atizapán de Zaragoza. Sino que se busque el medio fundamental de poder tener ése, insisto, ese medio de prueba que no sea única y exclusivamente discrecional para los alcaldes y la gavilla que les acompaña.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Por favor, tiene el uso de la palabra el Partido Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Si mal no recuerdo, ésta es la tercera vez que nuestro amigo Horacio, el representante del Partido de Movimiento Ciudadano hace referencia a este tema, un tema muy importante, por cierto.

En ese sentido **...(Falla de Origen)** ... presidencia y a los consejeros si ya se han tomado cartas en el asunto, si existe algún proyecto, si existe algún... (Falla de Origen)...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante y toda vez que es una pregunta, procedo a responderla.

El pasado viernes 20 de febrero generó su servidor un oficio a cada uno de los 125 presidentes municipales o, en su caso, encargados, la figura que está ocupando la presidencia municipal, donde, entre otras cosas, le explico que es una obligación de este Instituto velar por la protección y el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Me refiero también que el artículo cinco prevé que este Instituto pueda solicitar y contar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales.

Y en ese tenor, le solicito también que, ahora no recuerdo las palabras exactas, me van a favor de traer los acuses, hay una copia, en todos los oficios dice: "Con copia para los integrantes del Consejo General", pero no se las hemos distribuido porque todavía no tenemos los 125, tenemos 89, se distribuyeron a través del personal que está visitando los municipios, fue el viernes de la semana pasada, se empezaron a entregar el lunes.

Es una acción concreta que consideré pertinente tomar, a partir de las solicitudes expresadas y las voces escuchadas aquí en la mesa del Consejo, en la sesión pasada.

Y lo que sí recuerdo es que les menciono que nos apoyen o apoyen al Instituto en la generación de estos documentos, porque resultan, suelen ser, así le pongo, suelen ser los idóneos para demostrar la residencia del ciudadano en el municipio.

El Consejo General, los integrantes del Consejo General, las y los consejeros hemos comentado este tema y eventualmente en el proyecto... Perdón, les leo el texto, dirigido a cada uno de los 125 presidentes municipales.

Dice: Según lo disponen los artículos 40, fracción II y 119, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la residencia efectiva es un requisito de elegibilidad para acceder a los cargos de elección popular relativos al proceso electoral en marcha.

En nuestra entidad y considerando que conforme al artículo 171 del Código Electoral del Estado de México, uno de los fines de este Instituto, es garantizar en el ámbito de sus atribuciones el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 5º del citado Código, que establece: "Para el desempeño de sus funciones, los órganos electorales establecidos por la Constitución local y por este Código, contarán con el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales".

Por este medio solicito su invaluable apoyo consistente en que gire las instrucciones pertinentes de la Secretaría del H. Ayuntamiento que usted dignamente preside, a fin que los trámites para la expedición de las constancias de vecindad que se le soliciten se realicen de manera oportuna y conforme a la normatividad establecida para tal efecto, toda vez que dichos documentos suelen ser los idóneos para la comprobación de la residencia efectiva en los municipios del Estado de México.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo, nombre y firma de su servidor.

Tenemos aquí los acuses, lo que estamos esperando es tener los 125 para hacer un escaneo y entregarles un disco, para que cuenten ustedes con la copia que se señala aquí abajo, "Con copia a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México" y no descartamos, por supuesto no hemos descartado, la posibilidad de, en el procedimiento que en su momento establezcamos para el registro de los candidatos, hacer, como ya se ha hecho en el Instituto Electoral del Estado de México, encontrar un mecanismo adicional para la comprobación de la residencia.

Tiene el uso de la palabra el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Para no ser reiterativo, pero sí me preocupa una cosa: Si este oficio lo emitió usted el viernes, lo señaló...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Viernes, 13 de febrero.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Bueno, el pasado viernes, 13 de febrero.

Tenemos 125 vocales ejecutivos en cada municipio, los oficios pueden estar entregados en una hora y extrañamente el lunes, se supone que todos los días son laborables, por lo menos el lunes los representantes de los partidos deberíamos tener esa copia para no estar reiterativamente tratando el tema, que es de suma importancia porque se da en todos los municipios, con diferentes gobiernos de todos los partidos.

Yo sí le pediría o lo exhortaría, porque si tuviéramos esos documentos, nuestros representantes en los municipios, dirigentes o quien nosotros tengamos en cada municipio puedan exigir al gobierno que cumplan con ese documento.

Si yo voy a pedir una constancia de residencia, porque aspiro a un cargo y me la niegan, con ese documento puedo acreditar que ya tuvo un requerimiento de parte de la autoridad electoral.

Sí lamento mucho que un documento tarde cinco días, cuando tenemos toda una estructura y me preocupa que cuando estemos en proceso para emitir una queja no podamos tenerla de inmediato, si es un oficio tan sencillo, Presidente.

Y este tema, como bien lo dice Efrén, lo hemos tratado reiteradamente más de tres ocasiones, yo creo que la primera vez que se trató fue hace como un mes y no tenemos ningún documento, hasta ahora que usted lo está señalando.

Le pediría, por favor, si no tiene inconveniente dé instrucciones a la Secretaría para que a la brevedad posible tengamos los 125 oficios donde usted solicita que se atienda esta petición; si no, para tomar cartas en el asunto, que pudiera caer quien no lo haga, el servidor público, en un asunto para denunciarlo penalmente.

Es una facultad y un derecho que tenemos los partidos de que si algún servidor público no lo hace conforme a la ley podamos denunciarlo penalmente.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Quiero señalar también, porque es importante que lo conozcan, que una de las causas que nos ha impedido tener los 125 completos es que cuando lo llevamos ya era otro el titular de la presidencia municipal, tuvo que regresar el documento, generar otro oficio; en fin, eso nos generó un poco la logística, pero estoy seguro que será en breve, están todos entregados y en breve tendremos los acuses para que ustedes tengan el tanto que les corresponde.

Muchísimas gracias.

En este asunto general, en segunda ronda, tiene el uso... Perdón, antes, en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Permítame.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Como ya se ha dicho, este es un asunto que no en este proceso se ha venido ya solicitando información, ha sido en todos los procesos lo mismo.

Sin embargo, quiero mencionar que, como ya lo hemos dicho en otras ocasiones, en otros ámbitos de autoridad, los presidentes municipales tomaron protesta cumplir y hacer cumplir las leyes.

Ya en el ejercicio de gobierno no tiene por qué pedirseles apoyo; esto es en relación a lo que comenta el señor Presidente que se solicita el apoyo, se está solicitando el apoyo de manera oficial; debería ser una exigencia. Una cosa es pedir apoyo y otra cosa es exigirles que le den pleno cumplimiento a la ley.

No tengo aquí el Código Electoral a la mano, pero entiendo que es el artículo 4º de nuestro Código, que establece que "en procesos electorales toda documentación que debe expedir el ayuntamiento, a excepción del acta de nacimiento, se harán de manera gratuita".

En otra parte del Código establece que están obligados a expedirla.

Estamos a 50 días de iniciar el registro formal de nuestras fórmulas o de nuestros candidatos a los ayuntamientos y es momento en que se están ya solicitando dichas constancias en los 125 municipios.

Nosotros consideramos que es un asunto que, como también ya se ha dicho, lo acaba de mencionar la representación del Partido Revolucionario Institucional, que con el documento que ya se les haya entregado, independientemente que den respuesta o no respuesta, respuesta afirmativa o negativa, respuesta a ese documento, que sí se nos haga llegar el acuse. Y con eso, creo que de facto, estaríamos en condiciones de poder probar o comprobar que se solicitó el apoyo de este órgano electoral, de esta autoridad electoral y que no hubo respuesta en positivo.

Sin embargo, creo que existe otro recurso que, en su momento, también se resolvió de esa manera, que donde hubiese negativa, porque sí la hay, algunos ayuntamientos cuando se les solicita que es para efecto electoral preguntan que por qué partido; y si no es el partido para el que ellos gobiernan, le ponen una serie de requisitos, como Movimiento Ciudadano lo ha documentado en la sesión anterior. Eso no puede ser.

¿Cómo se resolvía anteriormente o cómo se resolvió en algunos otros procesos electorales?

Pues que en esos casos, pero tendría que ser avalado por este Consejo, que en esos casos se solicitara por escrito y, en caso de negativa, ese escrito nos sirviera como acuse de manera momentánea, hasta en tanto no tener la respuesta de la autoridad competente para expedir esa constancia de residencia, que nos sirviera para nuestro registro, para que nosotros en función de ello, los partidos políticos podamos estar ya en condiciones en este momento de ir armando nuestros propios expedientes, porque curiosamente es uno de los documentos más importantes para que sea aprobado el registro en este Órgano, es uno de los más importantes.

Ya aquél que no tenga su acta de nacimiento, quiere decir que no tiene ni siquiera sus derechos contemplados como mexicano, menos como mexiquense.

El otro es la credencial de elector.

Pero el que debe expedir la autoridad municipal es la residencia, como ya lo dijo mi hermano Horacio, son los que van a acreditar nuestra residencia para poder ser elegibles.

Por otro lado, la credencial de elector, también debe haber un pronunciamiento en ello.

En otros procesos electorales, y esa parte en la ley creo que no ha cambiado, que se han postulado, decía Horacio, para diputados y para ayuntamientos viviendo en el mismo municipio no hay ningún problema, pero ha habido regidores que más allá de que si presentan su constancia de residencia del municipio donde se postulan, su credencial de elector, su registro ha estado en otros municipios, y ya han sido regidores y en funciones, hay un antecedente.

Sí es un asunto que deberemos de ir analizando.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda? No.

En segunda ronda, y por haberlo solicitado previamente, tiene el uso de la palabra el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Presidente, le voy a platicar la ruta, y no porque le pegue yo a la adivinación, sino porque lo he vivido en muchos procesos electorales.

En el caso de los presidentes nos va a pasar algo similar a Tarzán, el Rey de la Selva, estamos rodeados de animales, nada más que la única diferencia es que a aquel sí le hacen caso.

El oficio va a servir para dos cosas, a los alcaldes les vale una pura y dos con sal, porque son efímeros dioses trienales, no van a hacer caso y van a seguir manejándolo a su dulce antojo.

Hay veces que toco temas particulares para ejemplificar, aunque luego algunos amigos míos se enojan porque piensan que lo digo por partido. No, yo le he llamado a este conglomerado el Club del Acomedido, que piensan que ayudan mucho a su partido echando a perder las aspiraciones de los demás. En lugar de decir que gobernaron bien para obtener más votos, dicen "no dejé pasar al que tiene más votos".

La Ley Orgánica Municipal dice que esta constancia se expide en 24 horas. Y quiero darles un caso de Ixtapan de la Sal. Tiene 15 días un aspirante, con recibo en mano y pago, que todavía no han podido hacerle la inspección ocular de su vivienda, y seguramente ni se la harán.

Todavía sigo esperando las constancias de Nayarit, entonces le platico la ruta, quiero comentarle que no van a hacer caso.

Y lo que siempre pasa, que al cuarto para las doce este Consejo se pronuncia por algunos medios alternativos, como lo acaba de decir correctamente nuestro amigo Piña.

¿Cuáles son?

La Credencial para Votar con Fotografía, acompañada de manifestación bajo protesta de decir verdad que coincide su domicilio; documentos a su nombre que llegan al domicilio, se ha llegado hasta a los estados de cuenta bancarios.

Pero a mí hay algo que me extraña mucho, fíjense que en los bancos que son tan complicados, porque además ahí se habla de dinero, para comprobar el domicilio piden la Credencial para Votar con Fotografía con una manifestación de que sí es su domicilio y que lo protestan –valga la expresión– bajo protesta de decir verdad que es su domicilio; y pasa.

Y aquí, sin afán de ofender a nadie, parecemos el Consejo General Electoral de Oaxaca, porque hasta el queso lo enredamos.

Yo los invito a que busquemos medios de prueba, que nos sirvan para cumplir y cubrir el requisito de legibilidad. La constancia domiciliaria puede ser el medio idóneo, como dice usted en su oficio, señor, pero no es el único medio de prueba.

A lo mejor se entendió mal mi solicitud y por lo tanto pido una disculpa. Hay que prever otros medios alternativos de prueba que nos permitan poder solventar los abusos de los alcaldes. Ésa es mi súplica.

La historia del oficio, hemos llegado, y los que nos han acompañado en diferentes procesos electorales hemos llegado a excitativas en los medios, en los tres medios de mayor circulación en el país y no les quiero decir para qué los usan. No sirve de nada.

Busquemos medios alternativos que le permitan a nuestros compañeros la certeza de que frente a los abusos de los ayuntamientos existe algún medio alternativo.

Y les daré el último punto en este sentido: Si este Instituto tiene medios alternativos de comprobación domiciliaria, estos señores sabrán que sus abusos ya son innecesarios y le van a bajar.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este mismo asunto general y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Por favor, Consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que el tema es de la mayor relevancia y creo que sí, efectivamente, este Consejo General debe tener suficiente sensibilidad para buscar medios alternativos, como se ha mencionado, que pudiéramos plasmar en un proyecto de Acuerdo donde dejemos abierta la posibilidad de comprobar el domicilio, no necesariamente con una constancia de residencia expedida por el ayuntamiento respectivo, sino otros documentos que compruebe fehacientemente la residencia de los interesados en competir por un cargo de elección popular.

Mi propuesta concreta es: Que a la brevedad posible, que podría ser en la siguiente sesión de Consejo General, pudiéramos generar desde la Secretaría Ejecutiva un proyecto que pudiera, obviamente, ser circulado y discutido para resolver ya este asunto antes que los tiempos se acerquen más y hagan más complicada la decisión en este sentido.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias. Buenas tardes.

En el mismo sentido que el consejero Gabriel –de hecho, me ganó la idea y que bueno–, trabajar en una medida alterna para atender este tema.

Creo que podemos reglamentar el cómo y podría ser, bueno, desde un proyecto de Acuerdo que exploremos qué medio podemos proponer para la constancia de residencia.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por supuesto que sí, Consejera.

Y aprovecho para comentar que precisamente, creo que para su servidor, la utilidad del oficio será que uno de los considerandos que tendremos que tomar, que toda vez que se hizo la solicitud y se siguen recibiendo quejas, por eso tenemos estas opciones alternas.

Se hará también algo importante, parte de los requisitos o de cómo nosotros como autoridad vamos a implicarles a los partidos el cumplimiento de los requisitos para el registro de esos candidatos y creo que será ése el momento, no tanto un Acuerdo específico para las constancias de residencia, sino un Acuerdo de todo, cómo vamos a solicitar o a acreditar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

Permítame, antes tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Tomando en consideración que para entregar el oficio de petición se aventaron 11 días, ojalá y sí, a mí me gustaría que se fijara una fecha máxima de unos 15 días para que ya tuviéramos ese punto de acuerdo y que lo puedan aprobar ustedes en Consejo.

Si en la credencial de elector, que es más importante, ya hay jurisprudencia, que no es necesario que se acredite la residencia o el domicilio con la credencial de elector,

mucho más una constancia de vecindad, que está al libre arbitrio, como bien dice Horacio, de los que se sienten virreyes.

Yo creo que es una forma de demostrarles que hay una autoridad electoral, que no se requiere y hasta difundirlo para que sepan y no tomen como pretexto esto y abusar del poder que se tiene con una constancia que requiere, conforme a la ley, pero que pudiera solventarse ese requisito con un Acuerdo que tome este Consejo.

Y sí ponerle una fecha para que no al rato, yo solicitaría que no más de 15 días para poderlo presentar en este Consejo y poder solventar ese problema y no estemos a la mera hora estando correteando a los que aspiran, con su registro.

Gracias, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, en segunda ronda, el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: En el mismo sentido que mi amigo el representante del PRI.

Fijar una fecha para la elaboración de este dictamen y que posteriormente se suba como un Acuerdo, urge.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este mismo asunto general y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Nos piden fijar una fecha, me parece que sería razonable estos 15 días que nos dan y quisiera escuchar opiniones de mis compañeros, sobre todo si son en contrario.

Por favor, en segunda ronda.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Yo quiero tomar esta oportunidad sólo para, no sólo sumarme, sino para ir abonando un poco en el trabajo previo que se requiere.

Me parece que explorando ya una serie de criterios, incluso de origen jurisdiccional, nosotros podemos encontrar varias alternativas para poder acreditar el requisito de residencia.

Porque si bien es cierto la constancia es uno de los elementos, no es el único y existen ya algunos puntos de vista orientadores que nos pueden dar la oportunidad de, en un plazo de 15 días, efectivamente poner a consideración del Consejo General un Acuerdo que diversifique las maneras de acreditar la residencia, que es un requisito de elegibilidad que se puede comprobar de muchas formas.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

¿En segunda ronda alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra... Perdón, Consejero, fue en segunda ronda.

¿En tercera?

Si no hay en segunda, en tercera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias.

Yo sería un poco más ambicioso en ese sentido, creo que si sesionamos el próximo miércoles podemos generar un proyecto de Acuerdo de aquí a entonces, de tal manera que le quitemos presión a este proceso, en el cual están inmersos muchos aspirantes y que obviamente al generar una alternativa les va a permitir economizar tiempo en esta actividad, que en algunos casos ya lleva muchos días y dedicarse a otras actividades más sustantivas para sus aspiraciones políticas.

Creo que no sería complicado, según entiendo, generar un proyecto con dos o tres puntos resolutive para generar estas alternativas de documentos que acrediten fehacientemente el lugar de residencia.

Propondría que fuera la siguiente sesión del próximo miércoles, si la fecha no se modifica.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor Consejero.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

No.

Hay opiniones en contrario, le instruyo al señor Secretario para que se prepare un proyecto de Acuerdo en ese sentido y sea revisado eventualmente en qué comisión, ¿en qué comisión? Les pregunto.

¿O sería directo, sin comisión?

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: A ver, Presidente.

Yo creo que a través de la Junta puede emitirse este dictamen o propuesta de Acuerdo, creo que no necesita una comisión, si no, vamos a empezar con las comisiones. Creo que tiene facultades la Junta para poderlo hacer, totalmente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy bien, le pido al señor Secretario que explore esa posibilidad.

¿Quería comentar algo, señor representante de Movimiento Ciudadano?

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, en el mismo sentido que la representación del Revolucionario Institucional.

Dicen por ahí que un camello es un caballo que intentó hacer una comisión. No le demos tantas vueltas al asunto.

Es algo muy directo, el derecho electoral es derecho positivo y no puede ser que solventemos el supuesto del 38 Constitucional con una constancia bajo protesta de decir verdad, una manifestación bajo protesta de decir verdad y no podamos subsanar lo de la residencia, porque en casi todos los casos contamos con una Credencial para Votar con Fotografía que tiene un domicilio.

Si no lo tienen, yo les voy a dar tres alternativas rápido: La constancia del propio INE; dos, pidiendo la constancia de estar inscrito en el Padrón y pedirles que me incluyan el domicilio para mí sería solventable, acompañado de una constancia bajo protesta de decir verdad.

Segundo. Ya Correos, ayer lo verifiqué, da constancia de que recibo mi correspondencia en casa y que nunca ha sido rechazada, y tiene tanta validez o más a mi juicio que la constancia domiciliaria que, por ejemplo el otro día que Javier me ponía un ejemplo de algunas que ha otorgado Nezahualcóyotl, pues resulta que es un aspirante del Revolucionario Institucional que vive en el norte de la República y que vino a

contender, pero tiene propiedad ahí y cumplió con los cinco años a la fecha y todas esas cosas, se la tuvieron que otorgar. La de Correos para mí tiene más validez.

Hay otras opciones; insisto, hasta la facultad que les otorga la Ley Orgánica Municipal a los delegados municipales, que ahí diré la salvedad, ahora ya les están mandando circulares que no se las suelten a cualquiera y que manipulen, pero hay muchas alternativas.

Pero, insisto, la primera y más simple: Si tengo mi Credencial para Votar con Fotografía del domicilio donde resido y lo acompaño con una manifestación bajo de protesta de decir verdad, sólo aquel que rebata mi manifestación tendrá que comprobar lo contrario.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este mismo asunto general, en tercera ronda, tiene el uso de la palabra el Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Creo que un medio alternativo que podría solventar esta circunstancia es la constancia que expide el Registro Federal de Electores, y aquí habría que explorar si normativamente se puede expedir con los datos que aparecen dentro de la Lista Nominal.

Y ésa, valga la expresión, no podría ser objetada por nadie porque es un documento público y precisamente se desprende del Listado Nominal que precisamente se utiliza para las elecciones, y ahí viene domicilio, viene todo lo que se requiere precisamente para poder acreditar esto.

Esto sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tenemos varias opciones.

En este mismo asunto general, y en tercera ronda, no hay más intervenciones.

Le pido al señor Secretario continúe con el siguiente asunto general, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, continuamos en el punto ocho relativo a asuntos generales y ha sido inscrito un tema más de parte del señor representante del Partido Acción Nacional, que tiene que ver con la actuación de órganos desconcentrados de este Instituto.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

El tema que traigo a este Consejo General es precisamente porque es el responsable de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen las actividades del organismo, y que precisamente dentro de este organismo están los órganos desconcentrados.

El asunto es que el Código es muy claro por cuanto hace a las quejas y las denuncias, dice que una queja o una denuncia podrán ser formuladas por cualquier persona y recibida por cualquier órgano del Instituto.

Hago este comentario porque el día de ayer la representación del Partido Acción Nacional en el municipio de Cuautitlán, México, estuvo a las 09:00 horas presente con el Vocal Ejecutivo solicitando se llevara a cabo una certificación, precisamente en virtud de la denuncia que estaba formulando, ya que a las 09:00 horas, en el gimnasio municipal Benito Juárez se estaría entregando material, tinacos y despensas; circunstancia que después de mucho platicar con el Vocal le pidió que se lo hiciera por escrito.

Esto se llevó a cabo hasta las 10:34 horas, en virtud de que el Vocal no tuvo la voluntad de hacer cumplir la ley.

Hasta las 19:30 horas se recibió una respuesta por parte de mi representante ante ese Consejo, en donde curiosamente manifiesta el Vocal que no tiene atribuciones, lo cual va en contra de lo que establece precisamente el artículo 476 y 477, y que él tenía la obligación precisamente de realizar todas las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, el menoscabo o destrucción de pruebas, circunstancia que no se pudo llevar a cabo en virtud de que a este funcionario no le gustó o no le pareció bien el hecho de cumplir la ley.

La petición de esta representación sería en el sentido de que se haga una exhortación o se pida precisamente a todos los órganos desconcentrados que cumplan con su obligación precisamente de acudir en términos de ley y cumpliendo los principios de la función electoral a dar cumplimiento a su función, ya que esto apenas inicia.

Yo no quisiera a lo mejor en unos días más ver que sea una constante en todos y cada uno de los consejos, tanto distritales como municipales.

Eso sería cuanto por el momento.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Pido al señor Secretario nos ilustre sobre el particular, porque entiendo que lo que presentó su representante fue una queja y lo que solicitó fue la actuación de la Oficialía Electoral. Y creo que ahí sí tendríamos alguna limitante.

Le pido al señor Secretario nos comente, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Sí, señor Consejero Presidente, ayer tuvimos conocimiento de parte del señor representante y tuvimos comunicación con el Vocal.

En los términos en que el Vocal expresaba la solicitud que se le hacía, se vinculaban los lineamientos para el funcionamiento de la Oficialía Electoral de este Instituto.

El artículo 5º de estos lineamientos señala textualmente que a petición de los órganos desconcentrados del Instituto se podrán constatar actos o hechos que influyan o afecten en la organización del proceso electoral en el ámbito de competencia del Consejo de que se trate.

La solicitud a que se refiere este artículo solamente podrá ser hecha por el Presidente, previo Acuerdo del Consejo de que se trate.

El Vocal, en razón de esto, en su decir manifestaba que tendría que hacerlo del conocimiento de su Órgano Colegiado.

Si no fuera de esta manera, la actuación que el desarrollara, podría resultar nula.

Esa es la información que yo podría expresar en este momento.

Sería cuanto, señor Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Sí es preocupante, eh. Para empezar, que le hayan ocupado tantas horas para inteligirle que no era su bronca, se me hace hasta absurdo.

De hecho mi primera intervención hubiera en el caso de solicitar la intervención de la Contraloría de este Órgano, para deslindar responsabilidades.

Puedo entender que el oficio haya sido no utilizado correctamente para zafarse, por haber estado mal fundado o mal motivado o ambas, pero sí, en este caso estamos viendo una evidente generación de un estado de indefensión al Partido Acción Nacional.

Y eso no trae las cosas, que me las esperaba yo más adelante, no ahora.

Les ganan los colores, cruzan esa línea muy delgada entre lealtades y complicidades.

Ah, me lo fundamentaron mal. Para empezar, muchas horas para terminar diciendo "pídanmelo por escrito". Y luego más horas para decirle "me fundamentaste mal". Y el hecho ya se perdió.

Vuelvo al caso del misterioso espectacular de Ecatepec, presentaban la queja y tanto se tardaban en ir a certificar que desaparecía el espectacular, y como se tardaban poco en ir a certificar, lo volvían a subir, con más denostaciones.

Y eso fue una verdadera práctica dilatoria del órgano electoral y ya se está volviendo a dar. Se les distrae, pídanmelo por escrito, te lo pido por escrito y luego qué crees, que lo hiciste mal, pero ya llegaron todos los finacos a su destino final.

Yo quiero insistir: Evitemos este tipo de actos, no justifiquemos aquí “ah, es que ustedes lo pidieron mal”. Sí, pero todo el antecedente de horas para pedirle el oficio y horas para contestarlo, vulnerando el derecho del 8º Constitucional. Eso se llama subterfugios, eso se llama simular la ley y eso se llama incumplimiento de funciones y atribuciones.

Mi intervención en este caso es para solicitar la intervención de la Contraloría de esta institución para valorar, no la procedencia o no del oficio que nos está diciendo el Secretario, que estaba mal sustentado; yo quisiera la intervención de la Contraloría para analizar el proceder del servidor electoral, porque si esto es hoy, ¿qué va a pasar cuando sean álgidas las cosas?

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante. Tomamos nota de su solicitud.

En primera ronda tiene uso de la palabra el Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: A estas horas del partido, por más manifestaciones que hagamos los partidos políticos sentimos que la autoridad, el árbitro en la contienda o en este proceso no ha sacado una tarjeta de amonestación, quizá todavía no ha sido momento, pero tampoco ha llamado la atención a nadie.

Y es lamentable que estos hechos, de los que manifiesta el Partido Acción Nacional, se estén suscitando ya a estas alturas tan tempranas del partido, cuando ni estamos ya en precampaña federal ni en precampaña local, entonces puede ser un inter en el que se pudiera pensar que no se está violando la ley, sin embargo, no nos debe extrañar tampoco.

El día 7 de octubre, cuando este órgano anunció el inicio del proceso electoral, mi partido en voz de su servidor les pidió a los señores consejeros que no se sumergieran en técnicas jurídicas, porque ahí están los resultados.

A veces queremos pensar que por falta de capacitación, que no estén bien capacitados los vocales o los integrantes de los órganos desconcentrados, yo creo que están capacitados de más; tanto así que tardan mucho tiempo para dar una respuesta solicitándole que lo haga por escrito, claro, están pidiendo línea a lo mejor, no sé a quién. Y luego, cuando lo hacen por escrito: "Pues que lo hiciste mal".

¿A qué se está orillando?

Y estamos hablando antes de que inicien las campañas o las precampañas. Se está orillando entonces con esto a que cuando descubramos que hay entrega, yo no sé si de los tinacos, que son muy visibles, que hay entrega de despensas o de unos aparatos que también denunciamos que son muy chicos y se pueden hacer de manera muy discrecional, no se nota, ahora ya cada día están más chicos.

A lo que se nos está orillando, entonces, es que cuando descubramos esto retengamos a quienes lo están haciendo y nos van a acusar de privación ilegal de la libertad; o que retengamos un camión que esté repartiendo materiales y lo cerquemos hasta que el señor que tiene la facultad para dar fe del hecho nos dé una respuesta, que puede ser cuatro, cinco, 10 ó 15 horas. A eso se nos está orillando, a eso, o sea, a la violencia que después nos van a acusar de violentos, pero a eso nos están orillando.

Y repito, nosotros no creemos que sea falta de capacitación de los vocales o de los integrantes de los órganos desconcentrados, están capacitados de más, podemos darles algunos ejemplos.

Nos enfrentamos, por ejemplo, en otros procesos electorales, cómo es posible que después que algunos vocales y ya en el Consejo como presidentes consejeros en otros

procesos, cuando ya habían sido vocales de diferentes, de capacitación, de organización y ya después eran ejecutivos, etcétera, etcétera.

Cuando no ganaba su candidato o a quien pensaban servirle, ¿qué creen? Que su Constancia de Mayoría, llegaron a firmarla hasta "Bajo protesta" la Constancia de Mayoría.

Eso no puede ser, que un Vocal Ejecutivo, que ha tenido ya experiencia, estamos hablando de procesos anteriores, pero hoy creo que estamos peor todavía, estamos peor, esos asuntos yo pensaba que ya se habían corregido.

Nosotros sí estaríamos solicitamos que no nada más el señor Presidente se pronuncie en estos casos, que les dé permiso de hablar a los demás consejeros, que les dé permiso, porque vemos que nadie se pronuncia o muy pocos, no hay que generalizar tampoco; muy pocos se pronuncian ante los casos que se están poniendo aquí.

Porque resulta que en este proceso hay consejeros presidentes que les están diciendo a representantes de partidos políticos que si aspiran a un cargo de elección ya tienen que presentar su renuncia como representantes de partidos ante los consejos. Eso yo creo que sí es una falta de capacitación, aprovechando que ya no hay Dirección de Capacitación en este órgano; esa es una falta de capacitación o ¿de qué sirvieron todos los cursos que se les dieron?

O yo preguntaría: ¿Tiene que renunciar un representante de partido para ir en alguna planilla? Yo digo que no, lo único que la ley le impide es que no puede ser representante de casilla o representante general.

Sin embargo, los presidentes consejeros de los consejos municipales, creemos que no tienen ninguna facultad para estar dando este tipo de información o mejor dicho, pidiéndoles a los señores representantes.

Y para no especular, les digo concretamente el caos del Consejo Municipal de Chiautla, Estado de México.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Representante.

En primera ronda, en este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿Gabriel? No.

En segunda ronda, ya la había solicitado el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente. Sería comentar en relación a lo que usted manifiesta.

Efectivamente o probablemente mi representante se pudo haber equivocado, pero la autoridad tiene la obligación de conocer la ley y el artículo 477, en su quinto párrafo es clarísimo, dice: "...los órganos desconcentrados que reciban una queja o denuncia..." y establece lo que tienen que realizar.

El asunto es que esto no es menor, como lo comentamos, apenas, bueno, ni siquiera hemos iniciado, valga la expresión, toda la parafernalia que se va dar en unos días más y estamos empezando con actitudes de la propia autoridad, que en lugar de cumplir con su obligación de hacer valer los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad, no realizan absolutamente nada.

A lo mejor se pudiera llegar a pensar que quienes están como vocales no conocen la ley; pero hubo un procedimiento en el cual demostraron que eran los mejores, precisamente porque acreditaron conocer la ley. Y si esto no se cumple, sí nos deja mucho que desear y nos preocupa, y además nos ocupa.

Quiero comentarle a usted que efectivamente realizaremos todas las acciones en contra de este Vocal Ejecutivo de Cuautitlán ante la instancia correspondiente y exploraremos también la circunstancia penal.

Eso sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Bien dice el señor Representante de Acción Nacional: "No es un asunto menor". Y como dice mi amigo Piña: "Las tablets son más chiquitas" y hay otras cosas más chiquitas, unas tarjetitas que hace poco, por cierto, estuvieron repartiendo en el Naucalli, pero algo, me da mucho gusto que la que lo estuvo repartiendo no va llegar; de los aciertos que tuvo el Revolucionario Institucional, porque casualmente salió su gestión de Mujeres Emprendedoras, a billetazos. Y las tarjetas es muy difícil que se den.

Pero yo quiero dejar algo muy claro: Estos abusos en otras entidades ya han generado brotes de violencia, y si no mal recuerdo, y está Javier que me pueda corregir la plana, un acto similar ya costó una vida de un candidato en Guerrero, si no me equivoco, que al negarle la certificación fue a tomar justicia por su propia mano y le tocó un pedradón marca diablo en la cabeza que le privó de la vida.

Seguramente al servidor electoral que generó este acto de violencia le han de haber aplaudido sus amigos, porque ni siquiera es de su partido porque en teoría comprueban que no militan en ninguno.

El Estado de México desde aquel terrible enfrentamiento en el sur o concomitante con aquel conato de enfrentamiento en Chimalhuacán no ha tenido violencia, no por falsas legalidades o por defender leguleyos las vayamos a tener.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

En virtud de que es una de las atribuciones del Consejo General conocer todo lo relativo a la integración y funcionamiento de juntas distritales y municipales de nuestro Instituto, y por estar señalado en la fracción L, del artículo 185 del Código Electoral del Estado de México, que dice que "es una facultad del Consejo General requerir a la Junta General investigue, por los medios a su alcance, hechos que pudieran afectar de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral", pues que se haga una investigación sobre este asunto de Cuautitlán Izcalli para que se deslinde la responsabilidad y si hay algo que sancionar, se sancione; y si no, que se aclare debidamente.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero. Tomamos nota de su intervención.

Tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, en segunda ronda, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Tomando en consideración que el representante de Movimiento Ciudadano, mi compadre Horacio Jiménez, ya dio colores, porque dijo "colores", no sé si eran blancos o negros; quiero primero manifestarles, coincido con el representante de Acción Nacional, que es una facultad, por supuesto, del Vocal Ejecutivo certificar este asunto.

Pero también no debemos olvidar que los Lineamientos de la Oficialía Electoral establece que el Secretario Ejecutivo es el único para hacer este tipo de inspecciones y que en todo caso los representantes de los partidos tendrán que presentar las pruebas necesarias, fotografías, grabaciones o lo que sea.

Yo no sé si el representante de Acción Nacional presentó estas pruebas para que la única facultad que tiene el Vocal Ejecutivo hasta este momento es certificar lo que le lleven.

No encuentro en la ley dónde dice que el Vocal Ejecutivo deba estar yendo a todas y cada una de las peticiones que hagan los representantes a certificar físicamente; a ver en dónde o en qué lugar hay eventos, de todos los partidos, porque esto se cuece en todos lados.

Yo quisiera a lo mejor poderles dar esa atribución, si se pudiera dar mediante consejo, pero pobre Vocal. Como dicen, apenas empezamos; al rato no va a atender el Consejo, todos vamos a solicitar que vaya a certificar qué está pasando en los eventos públicos.

Y por otro lado, no sabía que ya habían destituido al Director de Capacitación, a Rafael Plutarco, dice mi compañero Piña que no hay Director de Capacitación; por favor avísennos cuando ya lo hayan quitado, porque que yo sepa no tengo conocimiento de ello.

Por supuesto no voy a entrar en debates, sí, con mucho respeto, yo no cuestiono ni la integración de un Consejo que –y lo he dicho– mediante un proceso complejo fue

electo y mucho menos voy a cuestionar a los vocales ejecutivos ni a fijarles color si no tengo las pruebas para hacerlo. Cuando las tenga, hay que presentarlas, porque también fueron electos mediante un proceso complejo, en una elección de certificaciones, de exámenes, para poder ocupar ese cargo, y es muy ligero decir si tienen un color o reciben una línea, apenas empezamos el proceso.

Ojalá cada una de las denuncias que hagan no sean cuestiones electorales o electoreras y definitivamente presenten, como bien dice Piña, ya dijo Chiautla, pues hay que checar Chiautla en ese sentido. Y tenemos los medios jurídicos para poderlo hacer.

Pero no entremos en un tema de dimes y diretes sin tener, diría mi compadre, los pelos del gato en la mano.

Vamos a decir que empieza este proceso y si va a ser esa facultad del Vocal Ejecutivo, que no la veo, porque nada más habla la ley del propio artículo que señala el representante de Acción Nacional, es certificar. A lo vocales no se les ha dado esa función que tiene la Secretaría Ejecutiva de tomar conocimiento.

Hay que hacer las denuncias pertinentes, por supuesto, y las pruebas pertinentes presentarlas, ya sean chiquitas o grandotas, como sea lo que estén haciendo, pero en este caso creo que con pruebas es la mejor forma de poder llevar con seriedad este Consejo y no estar cuestionando a la autoridad local o electoral que apenas esté en funciones.

Yo los quiero ver ya cuando venga el proceso de a de veras haciendo denuncias nada más por hacerlas.

Creo que tenemos que ser serios y cuando hagamos una denuncia tenemos que comprobarla.

Coincido con el representante de Acción Nacional, por supuesto que coincido, nada más que no tiene facultades el Vocal Ejecutivo, y en la práctica electoral nos

vamos a dar cuenta de que si esta facultad o atribución se la dan al Vocal Ejecutivo, se la va a pasar paseando en el municipio y cuidando a los partidos, al gobierno y a los actores, que son muchísimos, y no va a hacer su función, que es vigilar que un proceso se lleve en paz y con una gran participación ciudadana.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante del Partido Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Si no mal recuerdo, y si así fuera, de cualquier manera también procede esta sugerencia, el Contralor de este Instituto en días recientes extendió un documento a los órganos desconcentrados exhortándolos o recordándoles que tienen el deber de cumplir con sus obligaciones.

Y creo que dentro de las funciones de una Contraloría no solamente está el de llevar un proceso sancionatorio, sino también llevar procedimientos preventivos.

Yo haría una petición para que la Contraloría en uso de sus funciones no se espere a que a petición de parte resuelva una situación, sino que haga uso de sus facultades preventivas y que, si no es suficiente un exhorto a los órganos desconcentrados, o más bien, de ser necesario, como lo estamos viendo, reforzar esa capacidad ya desarrollada en los cursos de capacitación a los titulares de los órganos desconcentrados, que se refuerce ese mecanismo preventivo para evitar estas situaciones.

Independientemente, yo no juzgo, porque no tengo los elementos en la mano, pero sí esta facultad preventiva, previsoría, planificada, de atender esos asuntos antes de que se den.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

He estado escuchando con atención las distintas intervenciones y no quería dejar pasar el hecho de que el partido fije la posición con respecto a este tema, que pudiera ser un ejemplo, y ojalá y no, de lo que pudiera estar aconteciendo más adelante.

En primero, por supuesto que me sumo al reclamo del Partido Acción Nacional y de quienes así lo han continuado haciendo, a efecto de que se inicie de inmediato una investigación a través de la Contraloría del Instituto Electoral, de la actuación que realizó este servidor electoral en cuanto al tema que presenta nuestro amigo Rubén Darío.

El segundo, y sin ánimo de estar adelantándome a aportar elementos a esa investigación, sí quisiera darle lectura con mayor precisión al artículo 477, párrafo séptimo de dicho artículo; en relación a lo que comenta el representante del Revolucionario Institucional, en donde se refiere que no tiene facultades el servidor electoral que aquí se ha mencionado.

Refiere textualmente el párrafo que he señalado lo siguiente, dice: “Los órganos desconcentrados que reciban una queja o denuncia sobre cualquier materia procederán a enviar el escrito a la Secretaría Ejecutiva dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, una vez que realicen las acciones necesarias...” o sea, ellos, se refiere a

los servidores electorales a quienes se les está presentando la queja. Y reitero: "...una vez que realicen las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estime pudieran aportar elementos para la investigación, sin que dichas medidas impliquen el inicio anticipado de la misma".

Creo que aquí se actualiza de manera muy puntual la falta que cometió el servidor electoral.

Por lo tanto, sí insistiría en que de inmediato se abriera una investigación, por mi formación jurídica, por supuesto que se tiene que atender al principio del debido proceso. Y en virtud de las facultades que ha señalado el Consejero Gabriel Corona, solicito se pudiera iniciar esa investigación.

Para efecto de que si procediera, este Consejo está facultado para realizar la sustitución correspondiente, tal y como quedó asentado en el Acuerdo cuando se hizo la designación de los vocales y de los consejeros electorales.

Por el momento es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este mismo asunto general y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Señor Presidente, nada más para preguntarle si ¿lleva un orden de las solicitudes?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí perdón, señor representante; es que usted cuando levantó la mano dijo tres y lo anoté en la tercera ronda. Lo corrijo, perdón.

Antes del uso de la palabra del señor representante del Partido Humanista, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Muy breve, primeramente para mencionar el asunto, cuando mencionó de la capacitación, lo ratificamos, lo sostenemos. Hay mucha pobreza en la capacitación, por eso decimos que no existe la división de capacitación y si existe está de ornato; porque la incapacidad que han demostrado particularmente las juntas, así nos lo indica.

Cuando ya nos demuestren lo contrario, estaremos retirando nuestro comentario y nuestro dicho en relación a la Dirección de Capacitación, mientras tanto para nosotros no existe.

Segundo, tampoco nos sorprende que la representación del Partido Revolucionario Institucional nos diga que si así fuese, lo que acaba de dar lectura el representante del Partido de la Revolución Democrática, de las facultades que se tienen y nos está anunciando que no se van a dar tiempo de atender todas las denuncias o quejas que se hagan.

Ya nos están anunciando que no se van a dar tiempo, ¿qué significa esto? Nos están anunciando todo lo que está por venir, y esto, nosotros lo prevenimos y lo denunciemos por parte de quienes lo están operando y que estaban sentados aquí enfrente cuando inicio el proceso electoral, dijimos: "Con ello nos están diciendo qué es lo que está por venir". Ahora la representación del Partido Revolucionario Institucional nos lo está ratificando.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Muchas gracias.

Se ha citado un escenario donde existe un elemento que la autoridad no está contemplado.

Se ha citado también al "Club de los acomodados", pero también aquí puede integrarse lo que es el "Club de los aguzados o de los adelantados".

Cuando este Consejo tomó protesta, claramente señaló que se iban a conducir conforme a la ley.

¿Por qué comento esto?

Los operadores, muchas veces en el ánimo de beneficiar, ahora sí que a sus patrocinadores, no se dan cuenta que los ponen en un riesgo delicado, de quedar fuera de lo que es la contienda.

Nosotros haremos llegar los expedientes que tengamos integrados y sí vamos hacer la solicitud muy atenta a la autoridad, para que se tomen cartas en el asunto, no solamente contra los funcionarios que quieran operarlo, sino también contra aquellos patrocinadores que quisieran verse beneficiados.

Se dijo y se señaló: "Nada contra la ley". Solamente esperamos que eso se torne una realidad.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo estoy convencido que hay que hacer, como medida cautelar, algo así entendí que dijo un representante, no convertir en patrulla a la Contraloría, sino advertirles que esto va en serio.

Porque no hay que ser de primer año para saber que este Vocal hizo tácticas dilatorias, ese es el hecho; con facultades, sin facultades, si debió haber bateado a segunda o no sé, pero debió haber orientado al representante del partido político a las 09:00 horas no a las 21:00 horas.

De decirle: “¿Qué crees, compadre?” y como bien dice Coxtinica, nos dijeron que todo conforme a la ley, pero no nos explicaron que a la “Ley de Herodes”. Tenemos que tener mayor observancia de qué están haciendo.

No usemos términos legaloides para decir que hay una táctica dilatoria, que es evidente. No lo permitamos.

Y con todo eso que nos dice el señor Representante del Revolucionario Institucional, mi compadre, eso de que “Agárrense de la brocha porque les van a quitar la escalera”, más me preocupó.

Tenemos que tener cuidado en que precisamente no se dé y lo digo ya muy en serio, esta vorágine, que bien dice don Eduardo Bernal, porque todo aquel que vea que no hay ley va querer ser juzgado sin ley.

En el momento que se permita una arbitrariedad se van a venir en cascada y de todos los colores y de todos los sabores; gandayas tenemos todos.

Hace un tiempo me decía un compañero, buen amigo, con ustedes desayunaron hace rato, me decía: "Es que en tu partido hay dos o tres locos", yo le decía: En el tuyo, como son más, debe de haber más locos. O sea, locos y gandayas hay en todos lados; pero les tengo una muy mala noticia, señoras, señores: Ustedes son los árbitros y nadie los trajo por la fuerza.

Les toca poner el manotazo en el escritorio y más vale que sea en el primer "gandayaso" que se da y no después nos proliferen como Gremlins.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto general y en tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Como es usual en estas sesiones, los "pitonisos" empiezan a abundar, empiezan a imaginarse cosas y más cuando los resultados les son adversos.

Le voy ayudar a mi amigo Representante del PRD, porque cuando mencionó el 477, fracción VII, no existe, está hasta la VI. Digo, ahí está la Versión Estenográfica.

Pero finalmente yo creo que hay un artículo que sí queda y que finalmente creo que ése es lo que nos debe de señalar en la actuación de los consejeros; y lo marca en lo que dije, los Lineamientos para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto.

El artículo 4º es muy claro: “A petición de los partidos y candidatos independientes...”, le voy a ayudar un poco al representante del PRD para que cuando defienda a Acción Nacional lo sepa defender, “...a petición de los partidos y candidatos independientes, el Secretario Ejecutivo o los servidores públicos electorales, llámese el Vocal Ejecutivo, facultados para ello, en términos del artículo anterior darán fe de la realización de actos o hechos de naturaleza electoral cuya materia sea competencia del Instituto y que pueda influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales.

Las solicitudes a que se refiere este artículo solamente podrán ser hechas por el Presidente del Comité Directivo Estatal o su equivalente del partido solicitante, su representante ante el Consejo General, así como los candidatos independientes o sus representantes ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto”.

El representante del PAN tiene razón, si el Vocal Ejecutivo no cumplió con esa función, tiene que hacerlo; estoy de Acuerdo en que sí se le tiene que llamar, porque no cumplió en base a este artículo una petición que le hizo el representante de un partido para dar fe de un hecho. Ahora yo creo que ése es fundamental.

Si bien la ley señala que hay un proceso de pruebas o de fotografías, también el artículo 4º es muy claro, “dar fe”; y ni modo, si dice “dar fe”, adelante, cualquier representante de partido cuando sienta que hay una anomalía tiene todo el derecho de exigirle al Vocal Ejecutivo o a través de la Oficialía cumpla con su obligación.

Es una auténtica, mi querido representante de Acción Nacional; cuando quieras que te defiendan, que te defiendan bien.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Por favor, señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Ya en una ocasión le había comentado a nuestro amigo Bernal que lamento que nada más haya tres rondas, porque no va a ser posible seguir dándonos la oportunidad...

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: (Inaudible)

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Pues ojalá le entren, porque la otra vez no le entraron.

Yo evidentemente podría pedir la Versión Estenográfica, no dije fracción, pero más allá de esa cortina de humo que pretende interponer el representante del Revolucionario Institucional, vuelvo a insistir, en el debido proceso que debe imperar en los actos de este Órgano Electoral, por un lado ya el Consejero Gabriel Corona ha dado lectura a la facultad que tenemos como Consejo General de poder realizar las investigaciones de manera exhaustivas e inmediatas para verificar el proceder o no de este servidor electoral.

Tal parece que aquí nuevamente se hace otra actitud dilatoria que no va a proceder, finalmente se tiene que hacer la investigación al respecto.

Y yo sólo para clarificar dos cosas, por una parte son los lineamientos a los que le ha dado lectura el representante del Revolucionario Institucional; y por otro lado, es el Código Electoral. Y los lineamientos no pueden estar por encima del Código Electoral.

Y vuelvo a darle lectura al párrafo que ya mencioné, espero que me alcance el tiempo, dice lo siguiente: "Los órganos desconcentrados que reciban una queja o denuncia sobre cualquier materia, procederán a enviar el escrito a la Secretaría Ejecutiva dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, una vez que realicen las acciones necesarias para impedir el ocultamiento", acciones que no realizó ese servidor electoral en términos de la facultad que le está estableciendo aquí el artículo 477.

Por lo tanto, vuelvo a insistir, no es que tenga vocación de defensor de oficio, sino yo cumplí también guardar y hacer guardar las leyes, circunstancia que veo que no es del otro lado.

Por lo tanto insisto en que se inicie el procedimiento ante la Contraloría del Instituto Electoral para que, de acuerdo a ese procedimiento, se deslinden las responsabilidades correspondientes.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, tomamos nota de su intervención.

Tiene el uso de la palabra en tercera ronda, por haberlo solicitado previamente, el señor representante del Partido Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Para ilustrar un poco, la cuestión es para aclarar mi comentario pasado, es precisamente verlo desde un punto de vista un poco más amplio, que es lo que intento.

Si bien se puede ver de manera simple con algún ejemplo cotidiano donde hay riesgo, como en el caso de la seguridad, en el caso de las pedradas o en el caso de los incendios, creo que precisamente estos procesos no están excluyentes de riesgos.

Y precisamente creo que de la simpleza tenemos que pasar a la integralidad. Estos procesos son complejos, como lo estamos viviendo.

En consecuencia, para ese tipo de visiones se ha desarrollado una serie de visiones y de actitudes un tanto previsoras y planificadas, que son mejores a las reactivas y de cualquier manera tienen una función, que es retroalimentar esos procesos complejos.

La cuestión sancionatoria, en efecto, se tiene que aplicar cuando proceda, pero ésta incluso debe de servir como un proceso de retroalimentación y prevención para que esto no se generalice.

Yo creo que es el momento adecuado, y ratifico mi propuesta, para que la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de México retome esa tarea preventiva y refuerce la capacitación, que por supuesto la tienen, pero que atendiendo precisamente a ese nivel de capacitación lo hace más grave y, en consecuencia, no cunda ni estemos apagando fuegos particulares, sino tomamos las medidas preventivas en el momento adecuado, que creo que podría ser éste.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto general y en tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, creo que es pertinente comentarles que es un asunto que a este Consejo General no le escapa la relevancia que tiene, sobre todo porque como ustedes bien dicen, tenemos 170 juntas funcionando en las que se podrían recibir permanentemente este tipo de denuncias o de solicitudes de atención.

Es importante, y por ello le pido al señor Secretario nos haga favor de recabar más información puntual y documentada al respecto para la eventual procedencia de una solicitud de que la Contraloría revise el caso.

Hay un asunto interesante aquí, importante. Esta función de la Oficialía Electoral es novedosa, es nueva.

Alguna vez escuché, me pareció poco afortunado el comentario, pero decía "lo que pasa es que la Oficialía Electoral es para ahorrarle notarios a los partidos, para que ya no gasten en notarios".

Yo creo que honestamente va mucho más allá, la Oficialía Electoral es la capacidad de la autoridad para hacerse y allegarse de los elementos necesarios para la eventual imposición de sanciones en tiempo y forma correctos.

Por ello, también le pido al señor Secretario se valore y se haga un plan para la capacitación expresa, específica sobre estos puntos, a las juntas distritales y municipales, y sobre el tratamiento que se debe dar a las quejas, dependiendo de si son presentadas por el procedimiento ordinario o por el procedimiento especial sancionador, así como aumentar la capacidad de nuestra Oficialía Electoral, para estar más a tiempo en todo el territorio estatal.

Por favor, señor Secretario.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Esto está muy sencillo, vamos a retomar los lineamientos a los que se les ha dado lectura y el artículo 3º establece lo siguientes: "El Secretario Ejecutivo podrá delegar dicha

función al personal adscrito a la Secretaría a otras unidades administrativas, a los secretarios de los consejos o al personal adscrito a las juntas distritales o municipales”.

Ahí está la solución, tendría que ser un Acuerdo y necesariamente con esto nos vamos a evitar ese tipo de situaciones tan bochornosas...

¿Mande? Perdón.

INTERVENCIÓN: ... (Inaudible) ...

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Efectivamente, yo nada más retomo lo que usted manifiesta, Licenciado, y si a eso fuésemos, pero existen estos lineamientos aun cuando el Código está, pero lo que comenta el señor Presidente es en relación con el que el Secretario, también hay que comprender que no se puede, no tiene el don de la ubicuidad, eso quisiéramos, pero no se puede; entonces necesariamente tiene la atribución para poderlo hacer.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: En procesos pasados no existía, más bien existía la problemática precisamente que la Secretaría Ejecutiva no podía estar en todos los lugares.

Y en función de lo que ha dado lectura la representación del Partido Acción Nacional, en aquel entonces se hizo precisamente un acuerdo para facultar, para

habilitar un gran equipo con Secretaría Ejecutiva para que pudieran atender este tipo de asuntos.

Creo que ahí podría estar la salida, no para este momento, pero como propuesta que se trabajara un documento, un proyecto para habilitar o dar esas facultades; porque claro está que la Secretaría Ejecutiva difícilmente y aún con el personal que ya tiene, no sé si todavía está vigente esa facultad, aún con todo ello, creo que no es suficiente para que puedan en su momento habilitarse o estar presentes en algún acontecimiento de esa naturaleza.

Que se trabaje un documento, un proyecto para que en siguiente sesión de Consejo se pueda presentar para un Acuerdo, en el cual si hay lagunas de los lineamientos y de la propia ley tengan facultades a través de un acuerdo, mientras se siguen peleando acá los compañeros, quien denuncia y quien se defiende.

Y la otra, está claro que el Partido Revolucionario Institucional tiene aliados y eso no está en discusión.

Ésa sería la propuesta, señor Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante. Tomamos nota de su intervención.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para aclarar, porque se ha mencionado mucho a la Contraloría. La propuesta que yo hice, basado en el 185 del Código, en su fracción 50, es más bien respecto a la Junta General, es decir, son dos peticiones distintas las que se han

formulado y no quisiera que quedara en un solo paquete, porque son vías diferentes con consecuencias diferentes.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Creo que no deberíamos echar en saco roto, he escuchado una propuesta de parte del Partido del Trabajo, podríamos elaborar un proyecto de Acuerdo, presentarlo ante Consejo y aquí en los lineamientos que ya se les ha dado lectura, artículo 3º, tener claro esta delegación.

Desde luego, esto atendiendo que como árbitro electoral, qué bueno que ha puesto sobre la mesa este tema el representante de Acción Nacional y no podemos ser omiso, ya he escuchado al Consejero Gabriel Corona, pero adicional creo que es una buena propuesta que vale la pena analizar.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera. Tomamos nota de su intervención.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Una moción, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: La escucho.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Con todo respeto al señor representante de PT, dejar muy claro: Si es una función y atribución dotada por la ley al Secretario y si los lineamientos le dan la facultad de delegación, no se necesita Acuerdo.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Vamos a revisar el caso, por supuesto. Gracias.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario me informe si existe algún otro punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, el siguiente punto es el nueve y corresponde a la declaratoria de clausura de esta sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo las 15:15 horas de este día 25 de febrero de 2015, damos por clausurada esta Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias y buenas tardes.

--oo0oo--

AGM